



CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, LA CUAL CONSISTE EN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEMÁTICA LEFIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. IGNACIO ZAVALA CERON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, IV y VII, y 68 fracción II, III y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 75, fracción XXXV y 77, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en los oficios de afectación presupuestal no. 2022-PDM-PDFN-SE-M/003, 2022-PDM-SE-M/005, 2022-PDM-PDFN-SE-012 Y 2022-PDM-SE-021 con números de cuenta 01-12413010027-999999-04-10098-382-000-02E0901-51527-2-0-PDFN-12 y 01-12413010002-999999-04-10098-382-000-02E0901-51502-2-0-PDAM-11;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el **Comisario Lic. Julio César Salas González**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria 21/2022** de fecha 06 de enero de 2022; con número de acuerdo **CA 017/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **40 fracción II, 72, 73, fracción IV**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo **72, fracción IV**, de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura constitutiva número **95,766**, volumen 1,996, de fecha 27 de Septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Notario Público número 145, actuando en el Protocolo del Notario Público número 48, el Licenciado Alberto Pacheco, de quien es socio, ambos Notarios Públicos para la Ciudad de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil electrónico número 180545, a los 10 días de Noviembre de 1993.
 2. Que mediante escritura pública número **117,504**, libro 7, tomo 36, de fecha 23 de Junio del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Numero 206, actuando en el protocolo del Notario número 48, Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, ambos para la Ciudad de México, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 3 de Junio de 2008, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

3. Que mediante escritura pública número 119,114, libro 5, tomo 39, de fecha 04 de Agosto del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Encargado del Despacho de la Notaria 48, de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de accionistas de fecha 21 de Julio de 2009, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital de la sociedad en tres millones quinientos mil pesos, en la parte fija, para que quede fijado en cinco millones de pesos y el máximo ilimitado, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.
4. Que mediante escritura pública 27,176, volumen 646, de fecha 12 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario público 17 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de Junio del año 2013, mediante la cual se tomó entre otros acuerdos el de ampliar el objeto social y como consecuencia la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 180545 de fecha 12 de Septiembre de 2013.
5. Que mediante escritura pública número 107,925, libro 3,311 de fecha 14 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaria número 99 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria, celebrado en fecha 15 de Marzo del 2016, mediante la cual se tomó entre otros, los siguientes acuerdos se amplió el objeto social de la sociedad y ratificación del C. Ignacio Zavala Cerón como Administrador Único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6. Que el Ing. Ignacio Zavala Ceron cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal como se acredita con el instrumento público número 112,134, libro 9, tomo 25, de fecha 29 de Octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Encargado del Despacho de la Notaria 48 de la Ciudad de México, a través del cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Septiembre de 2004; mediante la cual se le otorga el carácter de Administrador Único, con facultades inherentes a un "Mandato para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio", así como la facultad para suscribir y avalar títulos de crédito; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 180545 de fecha 25 de Enero de 2005.
7. Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número 4,193.
8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.

9. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MDC831205-EL5**.
10. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Melchor Ocampo No. 193 interior 14, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, en Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (55) 50-82-15-70; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico **contacto@telematicalefic.com.mx**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO" a prestar el servicio para la ampliación de la plataforma escudo chihuahua, la cual consiste en: suministro, instalación, configuración de los bienes y servicios de capacitación para la tercera etapa, por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en el anexo técnico, su propuesta o cotización, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, los siguientes montos por sub-partida:

Sub-partida 1. Por lo correspondiente a la Sub-partida 1, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$39,937,081.94 M.N. (Treinta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ochenta y Un Pesos 94/100), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Sub-partida 2. Por lo correspondiente a la Sub-partida 2, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$6,549,959.33 M.N. (Seis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 33/100), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Sub-partida 3. Por lo correspondiente a la Sub-partida 3, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$17,810,926.86 M.N. (Diecisiete Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Veintiséis Pesos 86/100), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del proveedor, contra entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; previa presentación de la documentación que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

El pago se realizará en tres exhibiciones de la siguiente manera:

- 40% a la firma del contrato como anticipo, (previa presentación de la garantía del 100% incluyendo IVA.)
- 20% contra entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los 90 días naturales posteriores a la firma del contrato, previa recepción por la DSPM.

- **40% al concluir la instalación y puesta en operación, configuración y capacitación, previa recepción por la DSPM.**

Por sub-partida, se emitirá una factura la cual deberá especificar: cantidad, descripción del bien que incluya modelo y marca, precio unitario y número de serie y/o servicio y su descripción, según sea el caso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

En términos del artículo 79, fracciones IX y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** otorgará un anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** sobre el monto total de la contraprestación del contrato; es decir, la cantidad de **\$25,719,187.26 (Veinticinco Millones Setecientos Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 26/100 Moneda Nacional)** a partir de la emisión del fallo, mismo que será entregado al **"PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que por causas imputables al proveedor exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar el anticipo, más los intereses correspondientes, conforme al artículo 87, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ente público.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

🏢 EL "MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico contacto@telematicalefic.com.mx, la cual fue proporcionada por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

🏢 El "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto al Ing. Ignacio Zavala Cerón, en su carácter de "Administrador Único".

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, al Comisario Lic. Julio César Salas González titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al Lic. Álvaro Mauricio Chávez Baeza, en su cargo de Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías,

visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$5,542,928.28 M.N. (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veintiocho Pesos 28/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL

SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 5,542,928.28 M.N. (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veintiocho Pesos 28/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

3. GARANTÍA DE ANTICIPO.

Previo a la entrega del anticipo manifestado en el presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE ANTICIPO, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$25,719,187.26 (Veinticinco Millones Setecientos Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 26/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que se efectúe la amortización total de los anticipos, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez realizada la amortización total del (de los) anticipo(s), previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de amortización del (de los) anticipo(s), los cuales deberán corresponder al total del mismo

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de Inconformidad o intervención de oficio emitida

por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las "PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del "MUNICIPIO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el "MUNICIPIO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las "PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el "PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al "MUNICIPIO", así mismo, el "MUNICIPIO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El "PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las "PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el

"PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "El Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores y Adjudicaciones Directas.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx/Servicios/Tramites

Fecha de Actualización: 08/12/2021

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que

no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGESIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "MUNICIPIO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "MUNICIPIO" notificará al "PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el "PROVEEDOR" exime al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al "MUNICIPIO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El "PROVEEDOR" seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el "MUNICIPIO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El "PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al "MUNICIPIO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del "MUNICIPIO".

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados hasta un máximo de cinco días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Penas deductivas

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que el prestador no entregue las cartas de no antecedentes penales en la fecha establecida	Se le aplicara una pena deductiva, equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 3 días naturales.
En caso de que el prestador no entregue el escrito libre, a través del cual otorgue garantía en bienes y servicios por 2 años (según lo establecido en el apartado 6 del presente anexo) en la fecha establecida.	Se le aplicara una pena deductiva, equivalente a 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 3 días naturales.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del "PROVEEDOR".

El servidor público designado como supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al "PROVEEDOR", por correo electrónico a la dirección que registró en el padrón de la Coordinación de Proveeduría Municipal o por escrito, a fin de que en un plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería Municipal el importe correspondiente a la pena convencional notificada. El "PROVEEDOR" deberá de entregar una copia del comprobante del depósito correspondiente en las instalaciones del Taller Municipal.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

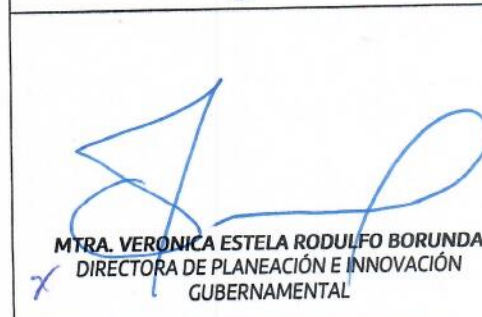
VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DE 2022.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	 "EL PROVEEDOR" TELEMÁTICA LEFIC, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. IGNACIO ZAVALA CERON

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ANEXO ÚNICO

1.- OBJETO. -

La Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM), solicita la **CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA**, la cual consiste en: **EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA.**

Se requiere contratar un servicio integral que incluya el suministro, la instalación y la configuración de los bienes así como la capacitación del personal para el manejo de las tecnologías que se pretenden adquirir considerando que todos los bienes deben integrarse al sistema actual, el proveedor deberá realizar su conexión al sistema y garantizar su correcta operación, salvaguardando la integridad de la información sensible como ubicación de cámaras, marcas, características y modelos del sistema de comunicación.

2.- VIGENCIA DEL CONTRATO. -

Hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La tercera etapa de este proyecto, es la respuesta a la necesidad que los ciudadanos han manifestado con respecto a la importancia de contar con espacios públicos seguros, buscando con esta implementación el incremento en la sensación de seguridad en su día a día, puesto que hablamos de contar con 60 puntos adicionales de vigilancia en apoyo a los 461 que ya tenemos establecidos; 28 botones de seguridad denominados "tótem", equipados con cámaras de reconocimiento facial; la integración del sistema IVMS con tecnologías marca [REDACTED] mismas que fueron instaladas previo a la Plataforma Escudo Chihuahua; se localizaran en zonas prioritarias para mejorar la seguridad, además del beneficio adicional de la cercanía a las avenidas principales, lo que nos ayudara a maximizar la utilidad de cada una de las cámaras.

Estos 60 puntos estarán equipados con 60 cámaras PTZ, 73 cámaras FIJAS (concepto 1 y 2) las cuales en conjunto con las 1,050 cámaras con las que ya cuenta la DSPM, se enlazarán al Centro de Control y Monitoreo a través de un sistema de comunicaciones vía enlaces inalámbricos (conceptos del 28 a la 37) que se componen de antenas, Radios IP y siete repetidoras, esta señal de video llegará a Servidores instalados en el SITE de la [REDACTED] y se almacena hasta 30 días, por lo que cada servidor cuenta con licencias, software, servidores y discos duros (conceptos 8 a la 26) necesarias para este almacenamiento.

Así mismo, se proyecta la adquisición de 19 cámaras con licencias especializadas en la detección de placas vehiculares LPR (concepto 3), esto como refuerzo a las 200 ya instaladas, las cuales han mostrado una efectividad de detección de al menos 85 de cada 100 matrículas de vehículos que circulan en su rango de visión, de igual manera se cuenta con más del 95% de probabilidad de que en la búsqueda de un vehículo en particular alguna de nuestras cámaras lectoras lo detecte en su recorrido, brindando pruebas para el esclarecimiento de distintos delitos con vehículos involucrados en ellos; debido a esto, se tiene la finalidad de fortalecer y aumentar el alcance de la red virtual de monitoreo digital automatizado de búsqueda de vehículos, tanto robados como partícipes de algún hecho constituyente de un delito.

Es necesario que toda la tecnología de video, cámaras, comunicaciones, servidores, software y LPR solicitada se integre a nuestra plataforma actual de PECUU, que sea monitoreada en nuestras pantallas de Ciber Operadores, y que despliegue las alarmas en forma inmediata en nuestro sistema después de un HITS (alerta).

Se instalarán 28 botones de seguridad "tótem", mismos que contarán con cámaras PTZ y cámaras con reconocimiento facial (conceptos 1, 3, 38, 39, 50, 51) los cuales generan una llamada de emergencia al 9-1-1 de la DSPM vía nuestra red interna de comunicaciones; por lo anterior es necesario que toda esta tecnología esté integrada a nuestra plataforma actual para la sincronización de recursos, personal y tecnología que se busca para generar rutas seguras

Se integran a la Plataforma los 63 postes con tecnología [REDACTED] (concepto 4, 44, y 52), esto para tener un sistema único integral, mismo que se visualiza en el VIDEOWALL de la comandancia Norte. Bajo esta perspectiva, con la implementación de esta tercera etapa del proyecto PECUU, se cubrirá un 10% de los paraderos de transporte público de la ciudad y un 29% de los mismos que se consideran prioritarios por la concentración de usuarios o por el reporte de incidentes que se han suscitado en sus cercanías; se cubrirán 28 zonas peatonales con una alta afluencia, como zonas comerciales y recreativas con tótems de vigilancia inteligente, los cuales incluyen cámara PTZ y cámara de reconocimiento facial para identificar posibles agresores en la zona; de igual manera, se logrará dar alcance visual al 84% de las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles, registradas en la ciudad de Chihuahua.

Con el objetivo de ampliar la video vigilancia virtual preventiva y de reacción en zonas de riesgo, se requiere la adición de 2 cámaras móviles (remolques) (concepto 7) para complementar el despliegue realizado por el centro de mando móvil (camión C4M) junto con los 7 remolques con cámaras móviles con los que ya cuenta la corporación; equipo que ha sido utilizado para la vigilancia continua en zonas Comerciales o aquellos puntos en que una cámara no tiene alcance. El beneficio adicional de estas cámaras móviles es su funcionamiento como apoyo estratégico y de control de operativos y eventos masivos que se llevan a cabo en la ciudad. Los remolques cuentan con una cámara PTZ, por lo que puede ser ubicado en cualquier punto de la ciudad, teniendo la facilidad de operar la cámara desde el C4M o desde el centro de inteligencia ubicado en la comandancia de policía zona norte.

Se requiere fortalecer al departamento de operaciones aéreas con 1 dron de despliegue táctico (concepto 40) el cual se integrará al área de drones con los que ya cuenta la DSPM, este será de gran ayuda ya que es de rápido despegue y cuenta con una capacidad de video de alta resolución 4k, zoom máximo de 200X, y un set de baterías externas.

Serán equipadas 60 patrullas con cámaras al interior; 2 cámaras tipo domo IP con tecnología de reconocimiento facial, 2 cámaras compactas de observación frontal y trasera, 1 pantalla de interfaz táctil de 7", 1 video grabador móvil (concepto 5, 6, 26 y 27); mismas que se enlazarán a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para vigilar el trato digno a las personas detenidas y respaldar el buen actuar de los policías.

4.- CATÁLOGO DE BIENES POR ADQUIRIR Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

PARTIDA ÚNICA:

SUB PARTIDA 1		
BIENES A ADQUIRIR CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS		
CÁMARAS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	CAMARAS PTZ DE CCTV: Cámara tipo domo color, 3 MP HIGH SPEED PTZ 360° exterior, IP, IR, zoom 40x, día /noche, alimentación 110vca/ 24 VCA ,2.4 A, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] incluye herrajes de montaje *60 cámaras en postes de 15 metros	88

	*28 cámaras en postes de 5 metros (tótem)	
2	CÁMARAS FIJA DE CCTV: Cámara Color, carcasa exterior 2MP bullet camera, 8-32 mm motorizadas, H.265/H.264, montaje para poste, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	73
3	CÁMARAS LPR DE CCTV: Cámara Color, carcasa exterior 2MP LPR bullet camera, 8-32 mm motorizada H.265/H.264, montaje para poste, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] *28 cámaras en postes de 5 metros (tótem)	47
4	Cámaras IP PTZ, marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	26
5	Cámara Móvil compacta, al interior de unidades, frontal y trasera Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	120
6	Cámaras tipo domo IP, con reconocimiento facial, al interior de unidades Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	120
7	Cámara móvil (Remolque) incluye: planta de energía, poste de retráctil de 8 mts, cámara ptz 40x, 4 mp, radiocomunicación, remolque con serigrafía, grabador cámaras perimetrales, integración a plataforma	2
LICENCIAS, SOFTWARE, SERVIDORES Y DISCOS DUROS PARA CÁMARAS PTZ, FIJAS, LPR Y RECONOCIMIENTO FACIAL		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
8	LICENCIA. Software [REDACTED] Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	4
9	LICENCIA. Software Modelo [REDACTED] MARCA [REDACTED]	270
10	LICENCIA. [REDACTED] MARCA [REDACTED]	1
11	LICENCIA. Software Upgrade Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	4
12	LICENCIA. DRON. Software de reconocimiento marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] reconocimiento automático de placas + reconocimiento de modelo y color de vehículo.	1
13	LICENCIA. DRON. [REDACTED] DRON A VIDEOWALL, visualización de vuelos en vivo ilimitados Incluye tableta con procesador [REDACTED]	1
14	Software local marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	1
15	Software central vms center, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] [REDACTED]	1
16	LICENCIA. Sistema de reconocimiento facial en multitudes para aplicaciones de videovigilancia; licencia por cámara, Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	28
17	LICENCIA. Módulo de comunicaciones para la integración de [REDACTED] en otras aplicaciones; licencia por proyecto Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	1

18	LICENCIA. Base de datos hasta 5000 sujetos (BD) marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	1
19	Servidor NVR Video Server 19" [REDACTED] MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	4
20	Servidor Modelo [REDACTED] núcleos, 1 TB Marca [REDACTED]	3
21	Disco duro Modelo [REDACTED] TB, para Cámaras PTZ MARCA [REDACTED]	16
22	Disco duro Modelo [REDACTED] TB, para cámaras de Video- Análisis y FIJAS MARCA [REDACTED]	30
23	Disco duro Modelo [REDACTED] TB, para cámaras de Video- Análisis MARCA [REDACTED]	14
24	Disco duro de estado sólido para sistema operativo de los servidores PTZ, FIJA, LPR 500gb for Windows Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	8
25	GABINETE RACK 19	1
26	Video grabador móvil de 4 canales 4G, MARCA [REDACTED] Modelo [REDACTED]	60
27	Interfaz táctil en unidades de traslado Pantalla táctil de 7" Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	60
SISTEMA DE COMUNICACIONES WIRELESS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
28	Radio [REDACTED] mbps con antena [REDACTED] Modelo [REDACTED] [REDACTED] Marca [REDACTED]	7
29	Suscriptor PRO de [REDACTED] mbps con antena [REDACTED] Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	74
30	Radio [REDACTED] Enlace [REDACTED] Marca [REDACTED]	12
31	Antena, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] [REDACTED] gain [REDACTED] dBi, frequency range [REDACTED]	10
32	Radio enlace marca [REDACTED]	28
33	Antena [REDACTED] hasta [REDACTED] Mbps, frecuencia [REDACTED] (MHz) con antena tipo [REDACTED] dBi, Marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	54
34	Transformador de 2 vca, 60 VA para cámaras [REDACTED] Marca [REDACTED] modelo [REDACTED] [REDACTED]	26
35	Adaptador POE de 24VDC 0.5 A, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] 5 acometidas eléctrica: cable 1+1, Calibre 6, tubería y las conexiones	54

36	Switch MARCA [REDACTED] puertos, Modelo [REDACTED] ETHERNET [REDACTED] ETHERNET	2
37	Respaldo UPS [REDACTED], tipo Rack /Tower LCD 100-127V. Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	1
BOTÓN DE SEGURIDAD "TÓTEM"		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
38	Botón intercomunicado al 911 marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	28
39	Lampara de iluminación con sensor de movimiento	28
DRON		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
40	Vehículo aéreo no tripulado Modelo [REDACTED] señal 10 km a 15 km Cámara [REDACTED] cmos gran angular 14.3", zoom híbrido 23x, zoom máximo 200x, video 4k, 20 megapíxeles, set de baterías extras, 2 unidades [REDACTED]	1
SUB PARTIDA 2		
INTEGRACIÓN A PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
41	Botones de seguridad "tótem" integración al sistema de la Plataforma Escudo Chihuahua	1
42	Cámaras al interior de unidades Integración a la Plataforma Escudo Chihuahua	1
43	Integración de sistema Plataforma Escudo Chihuahua de cyberoperador: software, eventos, cámaras cctv, cámara móvil, arcos y equipos radiocomunicación, dron.	1
44	Integración del sistema IVMS a Plataforma Escudo Chihuahua	1
45	Configuración servidores Sistema [REDACTED] a video Wall, estación de trabajo Capacitación para personal del Sistema en sitio	1
SUB PARTIDA 3		
INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
46	POSTE ESPECIAL PARA CAMARA DE CCTV. Poste de acero fijo de 15 metros de altura, brazo a 12 mts, INCLUYE: swith de 5 puertos Marca [REDACTED] Gabinete de conexiones incluye: contactos de energía, interconexiones, break, regulador, otras. Acometida de energía incluye: tubería conduit, cable calibre 10, accesorios, 30 mts. Ducto de 2" para acometida con reposición de asfalto o banquetta, base de concreto especial para Poste de CCTV, con ducto de conexión. Sistema de apartarrayos.	60
47	Instalación de cámaras CCTV	1

48	Instalación de equipo de radio comunicación	1
49	Instalación de 4 servidores video cámaras, PTZ, FIJAS, LPR Y RECONOCIMIENTO FACIAL	1
50	Poste de acero 5 mts de altura y brazo de 2mts, Serigrafiado con logos de la DSPM, para Botones de seguridad "tótem"	28
51	Acometida eléctrica, base de concreto, 30 mts de ducto de 2", para Botones de seguridad "tótem"	28
52	Acometida eléctrica: cable 1+1, Calibre 6, tubería y las conexiones, para tecnología [REDACTED]	5

5.- PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA. -

La entrega de los bienes deberá atender los siguientes términos y condiciones:

A partir de la firma del contrato, el proveedor tendrá 90 días naturales para hacer entrega de todos los bienes en su embalaje original en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Av. Homero. No. 500, de la colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una vez verificados los bienes y llevado el proceso de inventario por parte de la DSPM, se regresarán la totalidad de los bienes al proveedor para su instalación, integración, configuración y puesta en marcha, misma que deberá efectuarse a más tardar en un plazo de 160 días hábiles contados a partir de la firma del citado contrato, considerando lo siguiente:

- A. El proveedor deberá suministrar, instalar e integrar los bienes y servicios correspondientes a la **sub partidas 1** (cámaras, licencias, software, servidores, discos duros, sistema de comunicaciones Wireless, botón de seguridad "tótem" y dron), y **sub partida 3**, de este anexo técnico en las ubicaciones señaladas en el **Anexo A "Ubicaciones de Cámaras y botones de seguridad "tótem", adjunto a este documento.**
- B. **Para los conceptos. - del 8 al 25** El proveedor deberá suministrar e instalar los bienes, en el SITE de las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero #500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua.
- C. **Para los conceptos 7 y 40.-** El proveedor deberá entregar los bienes, en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero # 500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua.
- D. **Para los conceptos 5, 6, 26 y 27.-** El proveedor deberá suministrar e instalar los bienes, en los vehículos que se le indiquen, en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero #500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua.
- E. **Sub Partida 1, 2 y 3.-** El proveedor realizará la configuración de equipos y memoria técnica para la puesta en marcha de los bienes y softwares adquiridos, en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero #500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua
- F. **Concepto 45.-** El proveedor deberá impartir la capacitación al personal que designe la DSPM, una vez puesta en marcha la instalación e integración de los bienes y servicios, en un tiempo no mayor a 60 días hábiles, esta capacitación se impartirá en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero #500, Colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua, al término del mismo se hará entrega de:
 - Guías prácticas.
 - Manuales de capacitación.
 - Lista de asistencia.

- Certificado sobre el manejo de los sistemas de la Plataforma.

6.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

El proveedor que resulte adjudicado deberá de presentar en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a la fecha de firma del contrato, escrito libre, a través del cual otorgue garantía en bienes y servicios por 2 años en cámaras, licencias, software, servidores, discos duros, comunicaciones Wireless, botón de seguridad "tótem", dron; así como también brindar durante el mencionado periodo, el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes instalados a partir de la puesta en marcha y recepción de conformidad de la tercera etapa.

La garantía solicitada por la DSPM, deberá de considerar cuando menos lo que se contempla a continuación:

A. MESA DE SERVICIO:

El proveedor deberá otorgar una garantía de servicio (Help desk) para recibir, administrar y operar el monitoreo de fallas y soporte en sitio para atender, resolver dudas, dar seguimiento y resolver los incidentes en los diferentes sitios donde quedarán instalados los equipos y servicios, la mesa de servicio deberá estar disponible 24 por 7, los 365 días del año.

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES DE LA TERCERA ETAPA:

- Por preventivo se entenderá; limpieza de lentes de cámaras y servidores, actualización de software, orientación y reprogramación de antenas, mantenimiento a cámaras móviles (remolques) y dron. Los servicios de mantenimiento preventivo se trabajarán bajo programación estipulada por ambas partes, no rebasando los 3 meses, entre cada mantenimiento preventivo.
- Por correctivo se entenderá; que el proveedor deberá reparar los bienes que llegasen a presentar alguna falla, para lo cual tendrá los siguientes plazos a partir de que la DSPM genere tickets en sistema y/o plataforma digital de la mesa de servicio que proporcione el proveedor, mismo que es utilizado por ambas partes:
 - para atender el reporte 6 horas.
 - para diagnosticar y cotizar la reparación 8 horas.
 - para reemplazo 12 horas.

7.- RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

Procedimiento de recepción de los bienes previo a la instalación:

- El área requirente deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los bienes cumplan con todas y cada una de las características solicitadas y marcas ofertadas por el proveedor.
- A la entrada y salida de los bienes se deberá llenar un formato realizado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que incluirá como mínimo los siguientes datos: marca, modelo, no. de serie y ubicación donde serán instalados, dicho formato será firmado por ambas partes.
- El proveedor responderá por los vicios ocultos que resulten de la entrega de los bienes, debiendo sustituirlos en un lapso de 24 horas con otros de las mismas características y marcas que fueron ofertadas, sin perjuicio de la aplicación de penas que correspondan por atraso.

De la instalación y configuración de los bienes:

- Una vez revisados los bienes por parte de la DSPM, serán devueltos al proveedor para su instalación, para verificar que los mismos hayan sido instalados, el proveedor deberá presentar evidencia fotográfica de su instalación.

- Por parte del personal de la Dirección de Seguridad Pública se realizará una verificación tanto física en el sitio de la instalación como visual en la DSPM para verificar el correcto funcionamiento, tanto de las cámaras, comunicaciones, servidores y software.
- Posterior a las revisiones efectuadas y evidencia presentada, se generará por parte del proveedor un reporte el cual será firmado por ambas partes de conformidad. Las firmas por parte de la DSPM, serán las del titular y de las personas que éste considere conveniente y por parte del proveedor firmará el representante legal (en caso de aplicar) y quien éste designe formalmente como líder o responsable de proyecto.

De la capacitación:

- Se revisarán los entregables proporcionados por el proveedor, posterior a ello, la Dirección de Seguridad Pública, deberá de elaborar un informe de recepción de los servicios de conformidad, adjuntando copia de los entregables, lo cual servirá como evidencia de los servicios prestados, dicho informe deberá de ser firmado por el administrador del contrato y el supervisor.

De las garantías de los bienes y servicios:

➤ **Mantenimiento preventivo. -**

- Estos deberán ser respaldados por un reporte de forma trimestral, o según la solicitud de servicio preventivo que contenga con detalle los bienes a los que se realizó el servicio y las acciones realizadas, la cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos: datos de identificación de equipo, fecha y hora de reporte, fecha y hora de inicio y fin del mantenimiento, además de anexar evidencia fotográfica para comprobar el mantenimiento de los mismos. Dicho reporte deberá de ser firmado de conformidad por ambas partes, por parte del Supervisor del contrato y las personas que este considere conveniente, por parte del proveedor firmará el líder de proyecto y el técnico que prestó el servicio.

➤ **Mantenimiento correctivo. -**

- Estos deberán ser respaldados por un reporte de servicio correctivo, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos: datos de identificación de equipo, fecha y hora de reporte, fecha y hora de inicio y fin del mantenimiento falla reportada, solución aplicada, firma de aceptación hasta la conclusión satisfactoria y definitiva por parte del personal de la DSPM.
- Por parte del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se realizará una verificación tanto física en el sitio de la instalación como visual en DSPM para verificar el correcto funcionamiento, tanto de las cámaras, comunicaciones, servidores y software.
- Posterior a la verificación efectuada, el proveedor deberá de presentar el formato de reporte de servicio en donde indicará el cambio que se realizó y agregando fotografías del bien reparado el cual será firmado por ambas partes de conformidad.
- Al realizar la reparación de los bienes por parte del Proveedor, la DSPM revisará que efectivamente fue reparado, incluso probando los bienes en compañía de personal del proveedor. En caso de notar alguna anomalía en la reparación o en las condiciones de los bienes contra las condiciones en que fue entregado, le indicará al proveedor para su debida reparación; para lo anterior, el proveedor deberá contar con un stock de refacciones, a efecto de atender oportunamente las posibles incidencias. Una vez considerando aceptable la reparación de los bienes, ambas partes procederán a llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe, en la orden de servicio.

8.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

La contraprestación será pagada a favor del proveedor, contra entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; previa presentación de la documentación que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

El pago se realizará en tres exhibiciones de la siguiente manera:

- **40%** a la firma del contrato como anticipo, (previa presentación de la garantía del 100% incluyendo IVA.)
 - **20%** contra entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los 90 días naturales posteriores a la firma del contrato, previa recepción por la DSPM.
 - **40%** al concluir la instalación y puesta en operación, configuración y capacitación, previa recepción por la DSPM.
- Por sub partida, se emitirá una factura la cual deberá especificar: cantidad, descripción del bien que incluya modelo y marca, precio unitario y número de serie y/o servicio y su descripción, según sea el caso.

9- PENAS CONVENCIONALES. -

El municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados hasta un máximo de cinco días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Además, el Municipio podrá aplicar penas deductivas por servicio prestado de manera deficiente conforme a lo siguiente:

Penas deductivas

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que el prestador no entregue las cartas de no antecedentes penales en la fecha establecida	Se le aplicara una pena deductiva, equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 3 días naturales.
En caso de que el prestador no entregue el escrito libre, a través del cual otorgue garantía en bienes y servicios por 2 años (según lo establecido en el apartado 6 del presente anexo) en la fecha establecida.	Se le aplicara una pena deductiva, equivalente a 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 3 días naturales.

10.- REQUISITOS QUE EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR. -

- Encontrarse debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.
- Encontrarse debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- El proveedor deberá contar con capacidad económica para garantizar la realización de los trabajos, debiendo presentar junto con su cotización la siguiente documentación:

- Balance general del 01 de enero al 31 diciembre 2021, en donde acredite un capital contable mínimo de 20% del monto total de su oferta.
 - Copia de la cédula profesional del contador que firma el balance.
 - Constancia de situación fiscal actualizada del mes de marzo.
 - Declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso copia de las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2021.
 - Copia de la última declaración del pago provisional de impuestos, I.V.A. e I.S.R. del mes de marzo.
 - Documento vigente expedido por el SAT en el que emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de manera positiva;
 - Copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano vigente (la presentación de la constancia de levantamiento de entrevista no acredita su registro);
 - Manifestación escrita de que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia;
 - Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente contratación.
- El proveedor deberá de presentar junto con su cotización la siguiente documentación:
 - Currículo en el que demuestre su experiencia y capacidad técnica en el ramo objeto de la presente contratación.
 - Presentar organigrama, considerando al menos 3 niveles (líder de proyecto, supervisores y técnicos), mencionando grado de responsabilidad y proporcionando nombres y teléfonos celulares.
 - El proveedor deberá contar con personal certificado por SIQURA, INC en Sistemas de video vigilancia y aplicaciones para Smart cities, deberá presentar copia de la certificación de al menos tres personas que cumplan este requisito.
 - El proveedor deberá contar con personal certificado por TKH Security Solutions- USA, INC y VDG Sense, en Sistemas de video vigilancia y aplicaciones de ITS (Intelligent transport system), deberá presentar copia de la certificación de al menos tres personas que cumplan este requisito.
 - El proveedor deberá contar con personal certificado por la empresa RADWIN, en instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de la marca, deberá presentar copia de la certificación de al menos tres personas que cumplan este requisito.
 - El proveedor deberá contar con personal certificado por la empresa DAHUA, en instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de la marca; deberá presentar copia de la certificación de al menos tres personas que cumplan este requisito.
 - El proveedor deberá contar con personal certificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, por la empresa SIGMA ASESORES, condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura, presentar copia de la certificación de al menos tres personas que cumplan este requisito.
 - El proveedor que resulte adjudicado deberá de presentar al inicio de la prestación del servicio, ante la Subdirección de Inteligencia de la DSPM, **CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES** del personal designado para la prestación del mismo, en caso de cambio o integración de nuevo personal, deberá notificarlo y presentar las cartas correspondientes antes de que inicien labores.

11- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los proveedores interesados en participar en el presente procedimiento, deberán de tomar en cuenta los siguientes aspectos a efecto de presentar su cotización.

- El proveedor deberá cotizar por separado el valor de los bienes, servicios, capacitación y configuración.
- El proveedor deberá de brindar garantía por los bienes adquiridos y servicios prestados, contemplando brindar una mesa de servicio, garantía de los bienes, sustitución de bienes en caso de vicios ocultos, mantenimiento preventivo y correctivo según lo contemplado en el presente anexo.
- Todos los costos deberán estar considerados en su cotización, por lo que la DSPM no aceptará ningún cobro adicional.
- Al presentar su cotización, el proveedor a través de su representante legal deberá firmar **CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**, donde se compromete a salvaguardar la información a la cual tendrá acceso, como, la ubicación de puntos estratégicos de postes con cámaras de video vigilancia, las comunicaciones dentro y fuera de la Institución, modelos y especificaciones técnicas del equipo de tecnología, acceso a sistemas, redes y bases de datos, características de las comunicaciones aéreas, seguridad de los elementos operativos en función de que se conoce su ubicación, estrategia operativa y el número de elementos que van a participar en algún evento operativo, lo anterior ya que pudiera comprometer la eficacia y la confidencialidad del proyecto integral.

Ciudad de México a 28 abril del 2022

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

EN ATENCION AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA ETAPA 3, EN SU MODALIDAD LLAVE EN MANO, LA CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:

PROPUESTA ECONOMICA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PARTIDA UNICA	CAMARAS	1	\$ 12,149,135.23	\$ 12,149,135.23
	LICENCIAS, SOFTWARE, SERVIDORES Y DISCOS DUROS PARA CÁMARAS PTZ, FIJAS, LPR Y RECONOCIMIENTO FACIAL	1	\$ 13,399,197.49	\$ 13,399,197.49
	SISTEMA DE COMUNICACIONES WIRELESS	1	\$ 7,178,156.76	\$ 7,178,156.76
	BOTÓN DE SEGURIDAD "TÓTEM"	1	\$ 1,254,960.00	\$ 1,254,960.00
	DRON	1	\$ 447,069.44	\$ 447,069.44
	SUBPARTIDA 2 INTEGRACIÓN A PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA	1	\$ 5,646,516.67	\$ 5,646,516.67
	SUBPARTIDA 3 INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA	1	\$ 15,354,247.30	\$ 15,354,247.30
			SUBTOTAL	\$ 55,429,282.89
			IVA	\$ 8,868,685.26
			TOTAL	\$ 64,297,968.15

(SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)

Condiciones Comerciales:

- Garantía de servicio por dos años, a partir de la puesta en marcha y recepción de conformidad.
- Garantía en partes y refacciones de los bienes por dos años, a partir de la puesta en marcha y recepción de conformidad.
- Póliza de servicios de mantenimiento dos años, a partir de la puesta en marcha y recepción de conformidad.
- Capacitación al personal que el cliente designe para cada rubro en sitio.
- Mesa de servicio para recibir reportes, Ingeniería de soporte, stock de refacciones y equipos.
- Representación directa en Chihuahua.
- Asignación de un líder de proyecto durante la vigencia del proyecto.
- Tiempo de entrega de 6 a 8 meses, a partir de la firma del contrato.
- Lugar de Entrega: Chihuahua, Chihuahua en los sitios designados por el cliente.
- Tramite de acceso a los sitios y permisos serán responsabilidad del cliente.
- Los precios están expresados en moneda nacional.
- Vigencia de la propuesta: 30 días.
- Requerimientos adicionales se cotizarán por separado.
- Forma de Pago:
Anticipo de 40% a la firma del contrato, incluyendo IVA.
20% contra entrega de equipo.
40 % al concluir la instalación y puesta en operación.

RESPECTUOSAMENTE

ING. IGNACIO ZAVALA CERON
Director General
Tel: 5550871570

SUB PARTIDA 1				
BIENES A ADQUIRIR				
CÁMARAS				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CÁMARAS PTZ DE CCTV: Cámara tipo domo color, 3 MP HIGH SPEED PTZ 360° exterior, IP, IR, zoom 40x, día /noche, alimentación 110vca/ 24 VCA ,2.4 A, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] incluye herrajes de montaje. *60 cámaras en postes de 15 metros *28 cámaras en postes de 5 metros (tótem)	88	\$ 68,218.15	\$ 6,003,197.20
2	CÁMARAS FIJA DE CCTV: Cámara Color, carcasa exterior 2MP bullet camera, 8-32 mm motorizadas, H.265/H.264, montaje para poste, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	73	\$ 18,568.55	\$ 1,355,504.15
3	CÁMARAS LPR DE CCTV: Cámara Color, carcasa exterior 2MP LPR bullet camera, 8-32 mm motorizada H.265/H.264, montaje para poste, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] *28 cámaras en postes de 5 metros (tótem) y 19 en poste cctv	47	\$ 37,137.10	\$ 1,745,443.70
4	Cámaras IP PTZ, marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	26	\$ 24,234.41	\$ 630,094.66
5	Cámara Móvil compacta, al interior de unidades, frontal y trasera Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	120	\$ 3,052.70	\$ 366,324.00
6	Cámaras tipo domo IP, con reconocimiento facial, al interior de unidades Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	120	\$ 5,194.09	\$ 623,290.80
7	Cámara móvil (Remolque) incluye: planta de energía, poste de retráctil de 8 mts, cámara ptz 40x,3 mp, radiocomunicación, remolque con serigrafía, grabador cámaras perimetrales, integración a plataforma	2	\$ 712,640.36	\$ 1,425,280.72
LICENCIAS, SOFTWARE, SERVIDORES Y DISCOS DUROS PARA CÁMARAS PTZ, FIJAS, LPR Y RECONOCIMIENTO FACIAL				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	LICENCIA. Software [REDACTED] Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	4	\$ 10,027.02	\$ 40,108.08
9	LICENCIA. Software Modelo [REDACTED] MARCA [REDACTED]	270	\$ 3,324.32	\$ 897,566.40
10	LICENCIA. [REDACTED] MARCA [REDACTED]	1	\$ 41,621.58	\$ 41,621.58
11	LICENCIA. Software Upgrade Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	4	\$ 117,194.00	\$ 468,776.00
12	LICENCIA. DRON. Software de reconocimiento marca [REDACTED] Modelo [REDACTED] reconocimiento automático de placas + reconocimiento de modelo y color de vehículo.(Anual)	1	\$ 196,842.60	\$ 196,842.60
13	LICENCIA. DRON. LIVESTREAM [REDACTED] DRON A VIDEOWALL, visualización de vuelos en vivo ilimitados(Anual) Incluye tableta con procesador [REDACTED]	1	\$ 304,756.97	\$ 304,756.97
14	Software local marca [REDACTED] modelo [REDACTED] License (*60 unidades)	1	\$ 1,269,857.76	\$ 1,269,857.76
15	Software central vms center, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] (1500)	1	\$ 259,638.72	\$ 259,638.72
16	LICENCIA. Sistema de reconocimiento facial en multitudes para aplicaciones de videovigilancia; licencia por cámara, Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	28	\$ 122,284.89	\$ 3,423,976.92

17	LICENCIA. Módulo de comunicaciones para la integración de Herta en otras aplicaciones; licencia por proyecto Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	1	\$ 15,479.10	\$ 15,479.10
18	LICENCIA. Base de datos hasta 5000 sujetos (BD) marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	1	\$ 407,616.30	\$ 407,616.30
19	Servidor NVR Video Server 19", 3U, 16 BAY HS, XEON, SSD, RAID, RPSU, MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	4	\$ 158,513.36	\$ 634,053.44
20	Servidor Modelo [REDACTED] TB Marca [REDACTED]	3	\$ 324,000.00	\$ 972,000.00
21	Disco duro Modelo [REDACTED] TB, para Cámaras PTZ MARCA [REDACTED]	16	\$ 14,162.15	\$ 226,594.40
22	Disco duro Modelo [REDACTED] TB, para cámaras de Video-Análisis y FIJAS MARCA [REDACTED]	30	\$ 15,621.61	\$ 468,648.30
23	Disco duro Modelo [REDACTED] TB, para cámaras de Video-Análisis MARCA [REDACTED]	14	\$ 19,702.68	\$ 275,837.52
24	Disco duro de estado sólido para sistema operativo de los servidores PTZ, FIJA, LPR 500gb for Windows Modelo [REDACTED] D, Marca [REDACTED]	8	\$ 7,351.34	\$ 58,810.72
25	GABINETE RACK 19	1	\$ 33,927.28	\$ 33,927.28
26	Video grabador móvil de 4 canales 4G, MARCA [REDACTED] Modelo [REDACTED] CON [REDACTED] M cache-2.5 inch-SATA, interface	60	\$ 49,504.55	\$ 2,970,273.00
27	Interfaz táctil en unidades de traslado Pantalla táctil de 7" Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	60	\$ 7,213.54	\$ 432,812.40

SISTEMA DE COMUNICACIONES WIRELESS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
28	Radio base jet 750 mbps con antena beamforming 5.4 Banda Universal. Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	7	\$ 353,746.58	\$ 2,476,226.06
29	Suscriptor PRO de 100 mbps con antena 21 DBI Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	74	\$ 43,217.47	\$ 3,198,092.78
30	Radio [REDACTED] Enlace [REDACTED] Marca [REDACTED]	12	\$ 65,898.79	\$ 790,785.48
31	Antena, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] polarization-directional, gain [REDACTED] dbi, frequency range 4.9 - 6 ghz	10	\$ 6,732.00	\$ 67,320.00
32	Radio enlace marca [REDACTED]	28	\$ 8,100.00	\$ 226,800.00
33	Antena Power Beam AirMax MS hasta 150 Mbps, frecuencia 5Ghz (5170-5875 MHz) con antena tipo plato de [REDACTED] dBi, Marca [REDACTED] Networks, modelo [REDACTED]	54	\$ 2,987.42	\$ 161,320.68
34	Transformador de 2 vca, 60 VA para cámaras [REDACTED] Marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	26	\$ 502.52	\$ 13,065.52
35	Adaptador POE de 24VDC 0.5 A, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	54	\$ 440.75	\$ 23,800.50
36	Switch MARCA [REDACTED] puertos, Modelo [REDACTED] [REDACTED] ETHERNET [REDACTED] ETHERNET	2	\$ 86,400.00	\$ 172,800.00
37	Respaldo [REDACTED] tipo Rack /Tower LCD 100-127V. Modelo [REDACTED] Marca [REDACTED]	1	\$ 47,945.74	\$ 47,945.74

BOTÓN DE SEGURIDAD "TÓTEM"				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
38	Botón intercomunicado al 911 marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	28	\$ 41,940.00	\$ 1,174,320.00
39	Lampara de iluminación con sensor de movimiento	28	\$ 2,880.00	\$ 80,640.00
DRON				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40	Vehículo aéreo no tripulado	1	\$ 447,069.44	\$ 447,069.44
	Modelo [REDACTED] de señal 10 km a 15 km			
	Cámara H20 SENSOR ÓPTICO 1/1.7" cmos gran angular 1/2.3", zoom híbrido 23x, zoom máximo 200x, video 4k, 20 megapíxeles, set de baterías extras, 2 unidades m300 tb60.			
SUB PARTIDA 2				
INTEGRACIÓN A PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
41	Botones de seguridad "tótem" integración al sistema de la Plataforma Escudo Chihuahua	1	\$ 882,555.80	\$ 882,555.80
42	Cámaras al interior de unidades	1	\$ 1,811,142.40	\$ 1,811,142.40
	Integración a la Plataforma Escudo Chihuahua			
43	Integración de sistema Plataforma Escudo Chihuahua de cyberooperador: software, eventos, cámaras cctv, cámara móvil, arcos y equipos radiocomunicación, dron.	1	\$ 2,160,000.00	\$ 2,160,000.00
44	Integración del sistema IVMS a Plataforma Escudo Chihuahua	1	\$ 64,218.47	\$ 64,218.47
45	Configuración servidores Sistema [REDACTED] a video Wall, estación de trabajo	1	\$ 728,600.00	\$ 728,600.00
	Capacitación para personal del Sistema en sitio			
SUB PARTIDA 3				
INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
46	POSTE ESPECIAL PARA CAMARA DE CCTV. Poste de acero fijo de 15 metros de altura, brazo a 12 mts, INCLUYE: swith de 5 puertos Marca [REDACTED] Gabinete de conexiones incluye: contactos de energía, interconexiones, break, regulador, otras. Acometida de energía incluye: tubería conduit, cable calibre 10, accesorios, 30 mts. Ducto de 2" para acometida con reposición de asfalto o banqueta, base de concreto especial para Poste de CCTV, con ducto de conexión. Sistema de apartarrayos.	60	\$ 190,800.00	\$ 11,448,000.00
47	Instalación de cámaras CCTV	1	\$ 91,026.00	\$ 91,026.00
48	Instalación de equipo de radio comunicación	1	\$ 1,306,484.82	\$ 1,306,484.82
49	Instalación de 4 servidores video cámaras, PTZ, FIJAS, LPR Y RECONOCIMIENTO FACIAL	1	\$ 213,736.48	\$ 213,736.48
50	Poste de acero 5 mts de altura y brazo de 2mts, Serigrafiado con logos de la DSPM, para Botones de seguridad "tótem"	28	\$ 41,400.00	\$ 1,159,200.00
51	Acometida eléctrica, base de concreto, 30 mts de ducto de 2", para Botones de seguridad "tótem"	28	\$ 37,350.00	\$ 1,045,800.00
52	Acometida eléctrica: cable 1+1, Calibre 6, tubería y las conexiones, para tecnología [REDACTED]	5	\$ 18,000.00	\$ 90,000.00